

IMPULSA EL DEPORTE, HAZTE MEDENA

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE EL DECRETO FORAL LEGISLATIVO 2/2023, DE 24 DE MAYO, REGULADOR DEL MECENAZGO DEPORTIVO Y DE SUS INCENTIVOS FISCALES EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1. ¿Qué es el mecenazgo deportivo y cómo se regula en Navarra?

El mecenazgo es el apoyo financiero o material que una persona o entidad ofrece a entidades deportivas sin ánimo lucrativo, a fundaciones o a personas deportistas, para la realización de actividades deportivas. En Navarra, se regula a través del Decreto Foral Legislativo 2/2023, de 24 de mayo, que establece el régimen tributario especial para estas entidades y los incentivos fiscales al mecenazgo (Artículo 39 a 45 del Decreto Foral Legislativo 2/2023), y a través de la Orden Foral 13/2023, de 15 de febrero, por la que se establece el procedimiento para realizar las solicitudes de declaración de interés social de proyectos y actividades deportivas a los efectos del mecenazgo deportivo.

2. ¿Quiénes pueden solicitar el distintivo MEDENA?

- Las entidades deportivas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro del Deporte de Navarra.
- Las fundaciones, domiciliadas en Navarra, entre cuyos fines figure la promoción y el desarrollo del deporte navarro.
- Las personas deportistas navarras afiliadas a una federación deportiva navarra y con domicilio fiscal en Navarra.
- La Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las entidades locales de Navarra, así como los organismos autónomos y las fundaciones públicas de ellas dependientes.
- Las universidades establecidas en Navarra.

Las personas implicadas en la ejecución de los proyectos y actividades deportivas por las que se solicita la declaración de interés social, que ejerzan una de las profesiones del deporte reconocidas en la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra, deberán contar con las cualificaciones profesionales exigidas en dicha Ley Foral.

3. ¿Por qué ser MEDENA?

El distintivo MEDENA te declara de interés social, y te califica como una entidad o deportista comprometida y responsable con el deporte en Navarra.

Además, las empresas o personas que realicen aportaciones a tu proyecto o actividad MEDENA, podrán beneficiarse de ventajas fiscales.

Todo esto puede ayudar a atraer más donaciones y colaboraciones que permitan el desarrollo y/o crecimiento de tu actividad o proyecto deportivo para poder seguir impulsando el deporte en Navarra.

4. ¿Qué proyectos pueden obtener el distintivo MEDENA?

- Actividades deportivas, de formación, de promoción, de salud e investigación en el ámbito deportivo.
- Actividades deportivas orientadas a personas con necesidades especiales tales como personas mayores, personas con patologías derivadas del sedentarismo y estilo de vida, personas con discapacidad, inmigrantes y colectivos desfavorecidos.
- Actividades deportivas y programas orientados a promocionar el deporte de base y en edad escolar.
- Actividades de fomento deportivo, conservación y cuidado del medio natural, así como de recuperación y mejora de la Red de Senderos de la Comunidad Foral de Navarra.
- Actividades de recuperación y promoción de actividades deportivas autóctonas o tradicionales.

NO podrán ser declaradas de interés social, a los efectos del mecenazgo deportivo, las actividades deportivas consistentes en la participación en competiciones federadas.

5. ¿Cuándo y cómo se solicita MEDENA?

La presentación de solicitudes de declaración de interés social se realizará en dos periodos: del 1 al 31 de marzo y del 1 al 31 de octubre.

6. ¿Dónde puedo ver la documentación que debo presentar y conocer los trámites?

A través del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/linea/declaracion-de-interes-social-de-proyectos-y-actividades-deportivas-a-los-efectos-del-mecenazgo-deportivo>

7. ¿Cuál es el plazo para la Resolución de la solicitud?

El Gobierno de Navarra concede o deniega la declaración MEDENA conforme a la propuesta de la comisión formada en el Consejo Navarro del Deporte en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se ha notificado resolución expresa, las personas o entidades interesadas podrán entender estimada su solicitud.

Todos los proyectos y actividades MEDENA figurarán en <https://www.deportenavarra.es/es/proyectos-medena>, para su consulta pública y la captación de aportaciones.

8. ¿Qué compromisos adquiero al ser MEDENA?

La declaración MEDENA conlleva las siguientes obligaciones:

- Destinar las aportaciones del mecenazgo a la realización de las iniciativas MEDENA, que deben ser ejecutadas en los términos descritos.
- Expedir certificaciones de las aportaciones a los mecenas y comunicarlas a la Hacienda Navarra ([modelo 182](#)).
- Acreditar mediante una memoria final la realización del proyecto.

9. ¿Cuándo y cómo debo entregar la memoria final?

En el plazo de dos meses a contar desde su finalización, debes acreditar ante la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física, su ejecución, el cumplimiento de los objetivos y los resultados obtenidos, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra de una memoria final. En esta memoria se detallarán las aportaciones recibidas a través de las diversas modalidades de mecenazgo y se evaluará su incidencia en la realización del proyecto o actividad.

Cuando se trate de proyectos o actividades que se prolonguen durante más de un año, se presentará mediante el Registro general electrónico ante la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física una memoria anual de acuerdo con lo establecido en la letra anterior antes del 1 de marzo del año siguiente.

10. ¿El distintivo MEDENA es para siempre?

No, dentro del "Formulario de solicitud" encontrarás un apartado en el que deberás indicar el "Plazo de ejecución" del proyecto por el que solicitas el distintivo. Si la solicitud es aceptada, la distinción MEDENA estará vigente sólo durante el periodo de ejecución del proyecto.

Pueden darse excepciones con los "Programas-Tipo".

11. ¿Qué es un "Programa-Tipo" y por cuánto tiempo podrías disponer del distintivo MEDENA?

Estos programas se refieren a proyectos que realizan actividades análogas en años sucesivos. Ejemplo: un evento deportivo de interés social que se realiza anualmente.

A partir del segundo año, es decir, al presentar su 2ª solicitud para optar al distintivo MEDENA, la Comisión para el Mecenazgo del Consejo Navarro del Deporte podría conceder el distintivo por hasta un máximo de 5 años.

12. ¿Si se obtuviera el distintivo para más de un año debo presentar memoria final anualmente?

Sí. Aunque el distintivo MEDENA se te otorgue por un periodo superior a un año (como máximo 5 años) y no tengas que realizar la solicitud de manera anual durante ese periodo, deberás entregar obligatoriamente cada año la memoria final para mantener el distintivo vigente.

13. ¿Cómo pueden contribuir los/as mecenas al desarrollo de tu proyecto MEDENA?

Existen tres vías para apoyar el desarrollo deportivo de Navarra:

- **DONACIÓN:** aportación dineraria, de bienes o derechos o prestación gratuita de servicios.
- **PRÉSTAMOS DE USO O COMODATO:** como la cesión gratuita de locales para la realización de la actividad o proyecto deportivo.
- **CONVENIOS DE COLABORACIÓN:** entre quienes hacen aportaciones y quienes la reciben, que, a cambio de la ayuda, se comprometen a difundir la participación.

14. ¿Qué documentación debo facilitar a los/as mecenas para que puedan justificar su donación?

Debes emitir un certificado de donación como entidad o persona beneficiaria en el que conste, al menos, los datos de la empresa o persona donante y del donatario/a, el carácter de beneficiario/a del donatario/a, la fecha, el importe o valoración de la donación, el destino que se dará a la donación y la mención expresa de su carácter irrevocable.

Cuando se trate de donaciones no dinerarias, se deberán justificar mediante documento público u otro documento auténtico. Este documento formará parte de la certificación.

15. ¿Qué tipos de donaciones pueden realizar como mecenas?

Los/as mecenas pueden realizar varios tipos de donaciones, incluyendo:

- Donaciones en efectivo: Transferencias de dinero directamente a la cuenta de la entidad beneficiaria.

- Donaciones en especie: Entrega de bienes materiales, como equipos, alimentos, ropa, etc.
- Donaciones de servicios: Prestación de servicios profesionales de manera gratuita o a un costo reducido.
- Donaciones de derechos: Cesión de derechos de autor, patentes u otros derechos de propiedad intelectual.

Cada tipo de donación tiene sus propias particularidades y puede requerir documentación específica para ser deducible fiscalmente.

Las donaciones deberán ser realizadas con un ánimo de liberalidad (esto es, sin ánimo de obtener contraprestación alguna) con carácter irrevocable y no sujeta a condición, para la realización de un proyecto, actividad o programa deportivo MEDENA.

16. ¿Cómo se valora la prestación de un servicio a título gratuito?

Teniendo en consideración exclusivamente el coste de los gastos en que se incurren, ya sean directos o indirectos (mano de obra, materiales, energía, combustible). No se tendrá en cuenta, en ningún caso, el margen de beneficios.

17. ¿Se considera donación las aportaciones de las personas socias o afiliadas a una entidad beneficiaria?

Sólo en el caso de que la aportación se destine a la realización del proyecto o actividad declarado de interés social, es decir, MEDENA, y no se corresponda con el derecho a percibir una prestación presente o futura.

18. ¿Qué es el uso o comodato y cómo se aplica en el mecenazgo?

El uso o comodato es un contrato mediante el cual una persona (comodante) cede gratuitamente a otra (comodatario) el uso de un bien, con la obligación de devolverlo después de un tiempo determinado. En el contexto del mecenazgo, esto puede incluir la cesión temporal de inmuebles, vehículos, equipos, etc., a una entidad sin fines de lucro para que pueda llevar a cabo sus actividades. Este tipo de donación también puede ser deducible fiscalmente, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales y se documente adecuadamente (Artículo 43 del Decreto Foral Legislativo 2/2023).

19. ¿Qué es un convenio de colaboración?

Se entiende por convenio de colaboración en actividades de interés general aquel por el que las entidades MEDENA, a cambio de una ayuda económica para la realización de sus fines, se comprometen por escrito a difundir la participación de la persona colaboradora. (Artículo 22 del Decreto Foral Legislativo 2/2023).

Este tipo de convenio puede incluir aportaciones económicas, donaciones en especie, o prestación de servicios, y puede ayudar a la entidad MEDENA a financiar sus proyectos y actividades.

20. ¿Es el convenio de colaboración un patrocinio?

No, en el convenio de colaboración la entrega de la ayuda económica se hace con un ánimo de liberalidad, sin el propósito de obtener una contraprestación. El patrocinio, por el contrario, es una modalidad de contrato publicitario que tiene carácter oneroso y por el cual, a cambio de un precio, se obtiene una contraprestación que consiste en colaborar en la publicidad de los productos y servicios del patrocinador.

21. ¿Qué ventajas fiscales tiene el mecenazgo deportivo?

Personas físicas:

Deducción de la cuota del IRPF: 80% en los primeros 250 euros aportados y 40% en el resto.

Personas jurídicas:

a) Cuando una empresa hace una aportación al mecenazgo, puede deducir esa cantidad como un gasto en su declaración del Impuesto sobre Sociedades. Sin embargo, hay límites:

1. 30% de la base imponible: La donación no puede superar el 30% de la base imponible (que es el total de ingresos menos gastos).
2. 0.3% de la cifra de negocios: Alternativamente, la donación no puede superar el 0.3% de la cifra de negocios (ventas totales).

Nota: No se puede usar esta deducción para crear una base imponible negativa (es decir, no se puede deducir tanto que la empresa termine con pérdidas fiscales).

b) Deducción Adicional en la Cuota del Impuesto sobre Sociedades:

Además, la empresa puede deducir un 20% del valor de la aportación directamente de la cuota líquida del impuesto sobre sociedades.

Ejemplo de mecenazgo:

Una empresa, domiciliada en Navarra, ha donado 4.000 euros a lo largo del año a una entidad declarada de interés social para el mecenazgo deportivo, y presenta la siguiente declaración del Impuesto de Sociedades: (Ver pág. siguiente)



MEDENA

MECENAZGO DEPORTE NAVARRA
MEZENASGOA KIROLA NAFARROA

Ejemplo con tipo impositivo del 28%.

INGRESOS	SIN mecenazgo	CON mecenazgo de 4.000€
Ventas	65.000 €	65.000 €
Ingresos financieros	2.100 €	2.100 €
TOTAL	67.100	67.100

GASTOS	SIN mecenazgo	CON mecenazgo de 4.000€
Compras	43.200 €	43.200 €
Gastos diversos	7.800 €	7.800 €
Donación mecenazgo deportivo	Sin donación	4.000 €
TOTAL	51.000 €	55.000 €

No aplica gravamen

DEDUCCIÓN POR DONACIÓN 20%	SIN mecenazgo	CON mecenazgo de 4.000€
	0 €	800 €

Base imponible	16.100 €	12.100 €
Tipo de gravamen	28%	28%
Cuota íntegra a pagar	4.508 €	3.388 €

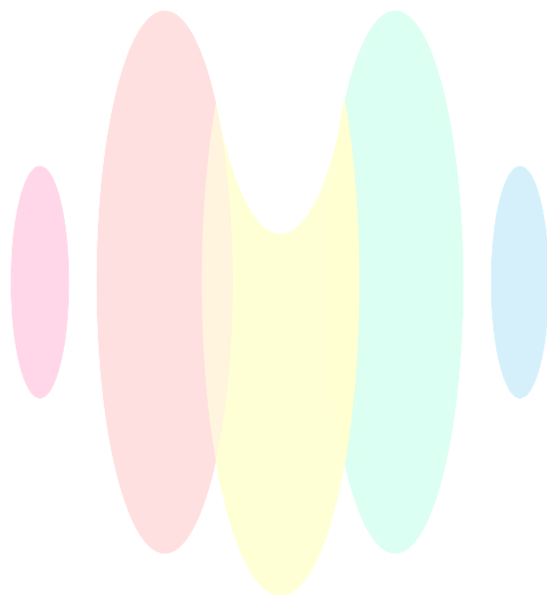
Diferencia de la cuota íntegra a pagar 1.120 €

**800 € + 1.120 € =
1.920 €
Deducción total por
donación (*)**

Coste de la donación
4.000 € - 1.920 € =
2.080 €

(*) Siempre y cuando la empresa cumpla con los requisitos económicos para la desgravación.

MEDENA
MECENAZGO DEPORTE NAVARRA
MEZENASGOA KIROLA NAFARROA



MEDENA

MECENAZGO DEPORTE NAVARRA
MEZENASGOA KIROLA NAFARROA



MEDENA

MECENAZGO DEPORTE NAVARRA
MEZENASGOA KIROLA NAFARROA